



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 700-2024-MDI-GDUyR/G.**



<http://sgd3mudi.munidi.pe/repo.php?i=526659&p=41912>

Fecha: Independencia, 26 DIC. 2024

**VISTOS;** El Informe N° 3490-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 18 de Diciembre del 2024, Carta N° 002-24-CONSORCIOHATUNRUWA/CGME de fecha 104 de Diciembre del 2024, Informe N° 146-2024-MDI/PPM fecha 03 de Diciembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la liquidación física-financiera de un mantenimiento o obra de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación.

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y Ley N°28802, en su artículo 1° señala "La presente Ley crea el sistema nacional de inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión."

Que el Art. 209.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con decreto N° 377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece el desarrollo del procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días (60), o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Que, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes,



decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de CONFORMIDAD.

#### I.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL CRUCE RIO CASCA HASTA LA INTERSECCIÓN ENTRE LOS JIRONES PALMA REAL Y FRANCISCO MAGUIÑA CONDOR EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2507414.

Ubicación : Huanchac  
 Departamento : Ancash  
 Provincia : Huaraz  
 Distrito : Independencia

#### ENTIDAD CONTRATANTE

Razón social de la Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
 RUC de la Entidad : 20146921427  
 Domicilio Legal de la Entidad : Av. Independencia N° 206 - Independencia - Huaraz - Ancash.  
 Del expediente técnico : Fue aprobado mediante Buena Pro  
 Del expediente de contratación : Contrata

#### DATOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Proceso de Selección : LICITACION PUBLICA N° 002-2022-MDI/CS - 1ra. CONVOC.  
 Modalidad de Ejecución : Contrata  
 Sistema de Contratación : A Costos Unitarios.  
 Contratista : CONSORCIO VIAL "CONCENTRU"  
 Numero de contrato : CONTRATO N° 38-2022-MDI/GM  
 Presupuesto base, con IGV y Fecha : S/. 2,818,259.17 Incluido IGV.  
 Presupuesto Contratado : S/. 2,746,370.73 Incluido IGV.  
 Fecha de suscripción de contrato : 01 de agosto de 2022  
 Plazo de Ejecución contractual : 150 días calendarios.  
 Representante Legal : Sr POMACHAGUA OSORIO SAUL  
 Residente de Obra Inicial : Ing. JULIAN LUIS TARAZONA NEGRETE

#### DATOS DE LAS GARANTÍAS.

Fiel Cumplimiento : Se presentó el 10% como garantía de fiel cumplimiento.  
 Adelanto Directo : No se tramito adelanto directo a la fecha.  
 Adelanto de Materiales : No se tramito adelanto de materiales a la fecha.

#### DATOS DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

Supervisión de obra : CONSORCIO HATUNRUWAY  
 Jefe de supervisión de obra : ING. JESÚS HUMBERTO MEJÍA YAURI

#### DATOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Fecha entrega de terreno : 09 de setiembre de 2022.  
 Fecha inicio de Obra : 12 de setiembre de 2022.  
 Fecha contractual de término : 08 de febrero de 2023.  
 Fecha de Primera Suspensión : 20 de setiembre de 2022.  
 Fecha de Reinicio de Obra : 20 de abril de 2023.  
 N° de Días de paralización : 210 días

Suspensión de plazo de ejecución de Obra N° 02 : 17 de junio de 2023.  
 Plazo total de ejecución : 67 días  
 Adelanto Directo : No se tiene adelanto directo.  
 Adelanto de Materiales : No se tiene adelanto de materiales.

#### ESTADO DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Avance físico Acumulado de Obra Programado : 47.75%  
 Avance Ejecutado Acumulado : 24.85%  
 Estado de la Obra : Suspensiva desde el 18/06/2023 y atrasada en 22.90%

#### II.- ANTECEDENTES:

La Municipalidad Distrital de Independencia considera necesario brindar iniciativas de apoyo a las diferentes iniciativas que se ejecutan en su jurisdicción, en mejora de calidad de vida y generación de empleo e ingreso para los habitantes de las diferentes localidades del distrito de Independencia - provincia de Huaraz- departamento de Ancash. La presentación de este proyecto se da en la necesidad de contar con un adecuado sistema Deportivo, que forman parte del presente proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL CRUCE RIO CASCA HASTA LA INTERSECCIÓN ENTRE LOS JIRONES PALMA REAL Y FRANCISCO MAGUIÑA CONDOR EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", de tal manera de mejorar la calidad de vida de



la localidad de Huanchac, del Distrito de Independencia, Provincia Huaraz, Departamento de Ancash.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIAL N° 503-2022-MDI/GDUyR/G1, de fecha 16 de diciembre del 2021, fue aprobado el Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL CRUCE RIO CASCA HASTA LA INTERSECCION ENTRE LOS JIRONES PALMA REAL Y FRANCISCO MAGUINA CONDOR EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2507414.

Con fecha 21 de julio de 2022, el Comité de Selección de la Municipalidad Distrital Independencia, adjudicó la buena pro del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-MDI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, al CONSORCIO VIAL CONCENTRU. para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL CRUCE RIO CASCA HASTA LA INTERSECCION ENTRE LOS JIRONES PALMA REAL Y FRANCISCO MAGUINA CONDOR EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2507414.

Con Fecha 19 de agosto del 2022, se firma el CONTRATO N° 38-2022-MDI/GM, Para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL CRUCE RIO CASCA HASTA LA INTERSECCION ENTRE LOS JIRONES PALMA REAL Y FRANCISCO MAGUINA CONDOR EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2507414, entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Consorcio Vial "CONCENTRU".

Con Fecha 01 de Setiembre del 2022, se firma el CONTRATO N° 043-2022-MDI-GAyF Contratación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL CRUCE RIO CASCA HASTA LA INTERSECCION ENTRE LOS JIRONES PALMA REAL Y FRANCISCO MAGUINA CONDOR EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de Independencia y Consorcio Hatunruway.

Con fecha 09 de setiembre del 2022, se efectúa y firma el Acta de Entrega de Terreno de obra.

Con fecha 12 de setiembre del 2022, se elabora y firma el Acta de Inicio de Obra, siendo esta la fecha de inicio contractual de ejecución de la misma.

Con fecha 13 de setiembre de 2022, mediante CARTA N° 010 -2022/CVC/SPO, el representante común del Consorcio Vial Concentru presenta el Cronograma Actualizado, a la supervisión de obra.

Con fecha 14 de setiembre de 2022, mediante CARTA N° 011 -2022/CVC/SPO, el representante común del Consorcio Vial Concentru presenta a la Supervisión el Organigrama para la ejecución del proyecto, para conocimiento.

Con fecha 14 de setiembre de 2022, mediante CARTA N° 012 -2022/CVC/SPO, el representante común del Consorcio Vial Concentru presenta a la Supervisión el Plan de Desvío Vehicular

Con fecha 16 de setiembre de 2022, el representante común de la Supervisión Consorcio HATUNRUWAY, mediante CARTA N° 007-2022-CONSORCIOHATUNRUWAY/CGME, luego de su revisión al considerar conforme el Cronograma Actualizado por el contratista, presenta a la Entidad.

Con fecha de 19 de setiembre del 2022, el representante común de la supervisión Consorcio HATUNRUWAY remite a la Entidad mediante CARTA N° 008-2022-CONSORCIOHATUNRUWAY/CGME, luego de revisión al considerar conforme, remite a la Entidad, el Plan de Desvío Vial.



Con fecha 19 de setiembre de 2022, mediante el Asiento N° 14, el Residente, solicita la suspensión del Plazo de ejecución por eventos NO atribuibles a las partes desde el día 20 de setiembre-2022 hasta el término de las causales.

Con fecha 19 de setiembre de 2022, mediante Asiento N° 15, el Supervisor de Obra, por solicitud del Residente y previo acuerdo del Residente y Supervisor de obra, se suspende el plazo de ejecución, a partir del día 20 de setiembre del 2022 hasta el término de las causales. De este hecho se informa a la Entidad.

Con fecha 20 de setiembre-2022, el representante común de la Supervisión mediante CARTA N° 009-2022-CONSORCIOHATUNRUWAY/CGME, remite a la Entidad las consultas realizadas por el Residente de obra mediante cuaderno de obra, para emitir opinión el proyectista.

Con fecha 20 de setiembre del 2022, el representante común del supervisor Consorcio Hatunruway, mediante CARTA N° 010-2022-CONSORCIOHATUNRUWAY/CGME, remite a la Entidad el Informe de Suspensión del Plazo de Ejecución.

Con fecha 21 de setiembre de 2022, mediante CARTA N° 013 -2022/CVC/SPO, el representante común del Consorcio Vial Concentru presenta el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Manejo Ambiental; y Plan para la Vigilancia, Prevención y Control Del Covid-19 en el Trabajo, a la supervisión de obra.

Con fecha 21 de setiembre de 2022, mediante CARTA N° 014 -2022/CVC/SPO, el representante común del Consorcio Vial Concentru presenta el Informe de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra, a la supervisión de obra.

Con fecha 21 de setiembre de 2022, mediante CARTA N° 015 -2022/CVC/SPO, el representante común del Consorcio Vial Concentru remite INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - COMPATIBILIDAD, a la supervisión de obra.

Con fecha 26 de setiembre del 2022, el representante común del Supervisor Consorcio Hatunruway, mediante CARTA N° 013-2022-CONSORCIOHATUNRUWAY/CGME remite a la Entidad el Informe de revisión de la Solicitud de Pronunciamiento del proyectista.

Con fecha 15 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante CARTA N° 1060-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, remite al Supervisor la CARTA N° 01-2022-MDI/PROYECTISTA e INFORME N° 01-2022, con la que el proyectista emite la ABSOLUCIÓN DE CONSULTA DEL PROYECTISTA.

Con fecha 19 de noviembre del 2022, el Supervisor emite opinión y mediante CARTA N° 021-2022-CONSORCIOHATUNRUWAY/CGME, remite al Consorcio Vial Concentru, la ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL PROYECTISTA, para su Pronunciamiento.

Con fecha 25 de noviembre del 2022, el Supervisor mediante CARTA N° 023-2022-CONSORCIOHATUNRUWAY/CGME, remite a la Entidad el Informe de Ratificación para prestación de Adicional Deductivo Vinculante N° 01.

Con fecha 25 de noviembre del 2022, el Consorcio Vial Concentru, remite al Supervisor el expediente de Adicional Deductivo N° 01, mediante CARTA N° 023 -2022/CVC/SPO.

Con fecha 28 de noviembre del 2022, el Supervisor emite pronunciamiento respecto a la respuesta emitido por proyectista, a la solicitud de pronunciamiento del proyectista realizado por el Residente y remite a la Entidad mediante CARTA N° 025-2022-CONSORCIOHATUNRUWAY/CGME.

Con fecha 03 de diciembre del 2022, el representante común del Supervisor CONSORCIO HATUNRUWAY, mediante CARTA N° 026-2022-CONSORCIOHATUNRUWAY/CGME remite al contratista el Informe de Evaluación del Adicional Deductivo, para subsanar las observaciones.

Con fecha 04 de febrero del 2023, mediante CARTA N° 001-2023/CVC/SPO, el representante común del Consorcio Vial CONCENTRU, presenta al supervisor el expediente técnico del Adicional Deductivo N° 01, con la subsanación de las observaciones.

Con fecha 08 de febrero del 2023, luego de la revisión del levantamiento de observaciones y al considerar conforme por el jefe de supervisión, el representante común del Supervisor CONSORCIO HATUNRUWAY, mediante CARTA N° 001-2023-





CONSORCIOHATUNRUWAY/CGME remite a la Entidad el expediente del Adicional Deductivo N° 01, para su Evaluación y Aprobación.

Con fecha 24 de febrero del 2023, mediante la CARTA N° 189-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG, la Sub Gerente de Obras Públicas, remite al representante común del CONSORCIO HATUNRUWAY, el INFORME N° 004-2023-MDI/SGOP/LHCG/MO, mediante el cual el Monitor de obras, remite la Revisión del Informe de Evaluación del Expediente Técnico Adicional Ductivo Vinculante N° 01, observaciones al expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01.

Con fecha 25 de febrero del 2022, el representante común del Supervisor CONSORCIO HATUNRUWAY, mediante CARTA N° 002-2023-CONSORCIOHATUNRUWAY/CGME remite al contratista la CARTA N° 189-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG y el INFORME N° 004-2023-MDI/SGOP/LHCG/MO, de la Sub Gerente de Obras Públicas y del Monitor de Obras respectivamente, para la subsanar las observaciones indicadas en el Informe mencionado del Adicional Deductivo N°01.

Con fecha 20 de abril se suscribe el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de obra (Reinicio de Actividades N° 01), y se Reinicia la ejecución de obra.

Con fecha 26 de abril del 2023, el representante común del Supervisor CONSORCIO HATUNRUWAY, mediante CARTA N° 003-2023-CONSORCIOHATUNRUWAY, comunica a la Entidad el Reinicio de ejecución de obra a partir del día 20 de abril del 2023.

Con fecha 02 de mayo del 2023, el Supervisor CONSORCIO HATUNRUWAY, mediante CARTA N° 04-2023-CONSORCIOHATUNRUWAY, REITERA Ratificación de Prestación de Adicional de obra, ante la Entidad.

Con fecha 02 de mayo del 2023, el Supervisor CONSORCIO HATUNRUWAY, mediante CARTA N° 05-2023-CONSORCIOHATUNRUWAY, remite a la Entidad el Calendario Programado de ejecución de Obra, actualizado a la fecha de reinicio de obra, elaborado por el contratista y remitido al supervisor mediante la CARTA N° 05-2023/CVC/SPO

Con fecha 02 de mayo del 2023, el Supervisor CONSORCIO HATUNRUWAY, mediante CARTA N° 06-2023-CONSORCIOHATUNRUWAY, remite a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución N° 01, solicitado por el contratista mediante cuaderno de obra.

Con fecha 06 de mayo del 2023, el contratista mediante CARTA N° 006-2023/CVC/SPQ, remite a la Supervisión la Valorización N° 02 correspondiente al periodo 20 al 30 de abril del 2023, para su revisión y conformidad.

Con fecha 08 de mayo del 2023, el Supervisor Consorcio HATUNRUWAY, remite a la Entidad la Conformidad a la Valorización N° 02, mediante CARTA N° 08-2023-CONSORCIOHATUNRUWAY

Con fecha 06 de junio del 2023, el contratista mediante CARTA N° 15-2023/CVC/SPQ, remite a la Supervisión la Valorización N° 03 correspondiente al periodo 01 al 31 de mayo del 2023, para su revisión y conformidad.

Con fecha 07 de junio del 2023, el Supervisor Consorcio HATUNRUWAY, remite a la Entidad la Conformidad a la Valorización N° 03, mediante CARTA N° 14-2023-CONSORCIOHATUNRUWAY.

Con fecha 12 de junio del 2023, mediante CARTA N° 018-2023/CVC/SPO, el CONSORCIO VIAL CONCENTRU, remite al Supervisor Consorcio Hatunruway, el levantamiento a las observaciones realizadas por el Ing. Luis Humberto Cochachin García, Monitor de obras de la Entidad, al Adicional Deductivo N° 01, y adjunta el Expediente técnico de Adicional Deductivo N° 01.

Con fecha 17 de junio del 2023, mediante CARTA N° 020-2023/CVC/SPO, el CONSORCIO VIAL CONCENTRU, remite al Supervisor Consorcio Hatunruway, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

Con fecha 17 de junio del 2023, mediante CARTA N° 021-2023/CVC/SPO, el CONSORCIO VIAL CONCENTRU, remite al Supervisor Consorcio Hatunruway, la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 02.

Con fecha 20 de junio del 2023, mediante CARTA N° 018-2023-CONSORCIO HATUNRUWAY/CGME, el Supervisor Consorcio HatunRuway, remite a la Entidad la Evaluación



al levantamiento de observaciones remitido por el contratista a la Supervisión mediante CARTA N° 018-2023/CVC/SPO.

Con fecha 21 de junio del 2023, mediante CARTA N° 020-2023-CONSORCIO HATUNRUWAY/CGME, el Supervisor Consorcio HatunRuway, remite a la Entidad el INFORME de Suspensión de Plazo de Ejecución N°02.

Con fecha 23 de junio del 2023, mediante CARTA N° 021-2023-CONSORCIO HATUNRUWAY/CGME, el Supervisor Consorcio HatunRuway, remite a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el contratista.

Con fecha 25 de julio del 2023, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIAL N° 359-2023-MDI/GDUyR/G, se aprueba la suspensión de plazo N° 02 por parte de la entidad

Con 23 de setiembre, mediante CARTA NOTARIAL N° 35 - 2024 - MDI/SGOP/S.G. la Sub Gerencias de Obras Publicas comunica la resolución de CONTRATO N° 043-2022-MDI/GM de supervisión de obra al representante Común del consorcio Hatunruway.

Con fecha 20 de noviembre del 2024 se firma el ACTA DE CONCILIACIÓN N°107-2024-CCEVAF, en el CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EXPRESIÓN DE VOLUNTADES ACUERDO FELIZ.

Con fecha 03 de diciembre del 2024, con INFORME N°146-2024-MDI/PPM en la que se concluye que se deberá hacer efectiva la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del consorcio HatunRuway.

III.- METRADOS EJECUTADOS

De acuerdo al Informe N° 3490-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 18 de Diciembre del 2024, sobre los metrados ejecutados se cumplieron al 24.85%.

Del plazo de ejecución contratado y de las ampliaciones de plazo, de acuerdo al contrato de ejecución de obra de CONTRATO N° 38-2022-MDI/GM suscrito entre la Municipalidad Distrital de Independencia y CONSORCIO VIAL "CONCENTRU", el plazo de ejecución contractual es de 150 días calendarios contados a partir del inicio de la obra con fecha 12 de setiembre de 2022, la fecha programada para la culminación de obra fue de 08 de febrero de 2023.

La situación actual de la obra es suspendida desde el 18/06/2023 y atrasada en 22.90%, debido a la resolución de contrato del CONSORCIO VIAL "CONCENTRU".

IV.- DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS A LA SUPERVISION

DESCRIPCION	MES	MONTOS FACTURADOS INCL. IGV	DESCUENTO GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO INCL. IGV	MONTOS PAGADOS INCL. IGV	MONTO DETRACCION INCL. IGV	MONTO REAL DEPOSITADO INCL. IGV
VALORIZACION N° 01	Set-22	S/ 5,944.80	S/ -	S/ 5,944.80	S/ -	S/ 5,944.80
VALORIZACION N° 02	Abr-23	S/ 8,174.10	S/ 6,192.50	S/ 1,981.60	S/ -	S/ 1,981.60
VALORIZACION N° 03	May-23	S/ 23,036.10	S/ 6,192.50	S/ 16,843.60	S/ -	S/ 16,843.60
VALORIZACION N° 04	Jun-23	S/ 12,632.70	S/ -	S/ 12,632.70	S/ 1,515.92	S/ 11,116.78
TOTAL		S/ 49,787.70	S/ 12,385.00	S/ 37,402.70	S/ 1,515.92	S/ 35,886.78

El monto del contrato es S/. 123,850.00 soles, por ello la entidad debe devolver la suma de S/.12,385.00 soles por concepto retención del 10% de fiel cumplimiento.

En la ejecución de la actividad se realizaron las siguientes valorizaciones:

Monto : S/. 123,850.00

El porcentaje de avance de la actividad se describe de la siguiente manera:

Valorización 1 neto : S/. 5,944.80



Valorización 2 neto	:	S/. 1,982.36
Valorización 3 neto	:	S/. 16,843.60
Valorización 4 neto	:	S/. 12,384.35
Retención del 10%	:	S/. 12,385.00

Según la evaluación realizada a la LIQUIDACION de Contrato de Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL CRUCE RIO CASCA HASTA LA INTERSECCION ENTRE LOS JIRONES PALMA REAL Y FRANCISCO MAGUINA CONDOR EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2507414, cumple con lo especificado en el Contrato N° 043-2022-MDI/GAyF de fecha 01SET2022.

Que, mediante la resolución de Alcaldía N° 097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo una de las facultades aprobar liquidaciones de consultoría de obras, liquidaciones de proyectos de inversión pública, liquidación técnica y financiera de obras por administración directa y las demás que resulten de su competencia, Art 6 Inc. 6.1.2

Que, de acuerdo a los antecedente antes mencionados, resulta imprescindible nuestro despacho emitir la Resolución de conformidad al Informe de Liquidación de Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL CRUCE RIO CASCA HASTA LA INTERSECCION ENTRE LOS JIRONES PALMA REAL Y FRANCISCO MAGUINA CONDOR EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2507414, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que " Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", y, contándose con la conformidad al informe de evaluación de Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL CRUCE RIO CASCA HASTA LA INTERSECCION ENTRE LOS JIRONES PALMA REAL Y FRANCISCO MAGUINA CONDOR EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2507414, y,

Por estos Fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TULO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las Facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la Delegación de Facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la LIQUIDACION de Contrato de Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL CRUCE RIO CASCA HASTA LA INTERSECCION ENTRE LOS JIRONES PALMA REAL Y FRANCISCO MAGUINA CONDOR EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2507414.

**ARTICULO 2°.-** Según la evaluación realizada a la LIQUIDACION DE ACTIVIDAD, presentada por el CONSORCIO HATUNRUWAY, supervisión de la obra, se puede notar en el CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE LA SUPERVISION DE OBRA, se obtiene un monto de: S/. 12,385.00 (Doce mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 soles) Incluido IGV, que corresponde por retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, se recomienda la devolución.



**ARTICULO 3°.-** Según **INFORME N°146-2024-MDI/PPM** del Procurador Público Municipal en la que se concluye que se deberá hacer efectiva la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del consorcio HatunRuway

**ARTICULO 4°.-** En el contrato de supervisión no se menciona la penalidad por retraso en la entrega de la liquidación, por lo que no se le aplica penalidad alguna, de acuerdo al informe N° 3490-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 18 de Diciembre del 2024,

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

**ARTÍCULO 6°.- DAR** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencias de Obras Públicas para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.  
GDUyR/rpt



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL  
CIP 74348